



Serie A
01366043

REVISADO

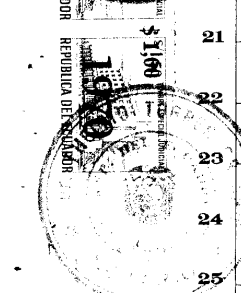
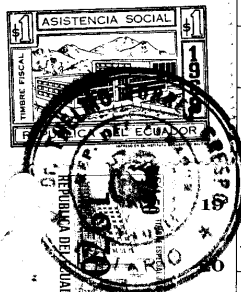
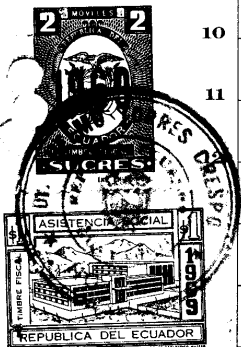
16 002

AUMENTO DE CAPITAL

I REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA
" ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " -

(ECUASAL) . - Por s/. 5.000.000,00 . - - - - -

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del
Guayas , República del Ecuador , el veinticuatro de Diciembre
de mil novecientos sesenta i nueve , ante mi , doctor Helmo
Torres Crespo , Abogado , Notario de este Cantón , comparece
el señor NICOLAS FERRER CORDERO RIBADENEIRA , casado , indus-
trial , a nombre y en representación , en su carácter de Ge-
rente de la Compañia Anónima " Ecuatoriana de Sal y Productos
químicos C. A. " (ECUASAL) y , además , debidamente autori-
zado para este acto ; Mayor de edad , ecuatoriano , domicilia-
do en esta ciudad , capaz para obligarse y contratar , a quien
de conocerle doy fe . - Bien instruido en el objeto y resul-
tados de esta escritura de aumento de capital y reforma de es-
tadutos de la Compañia Anónima " Ecuatoriana de Sal y Produc-
tos químicos C. A. " (ECUASAL) , a la que precede con amplia
y entera libertad , para su otorgamiento me presentó la minu-
ta del tenor siguiente : MINUTA . - " SEÑOR NOTARIO :
En su registro de escrituras públicas , sirvase autorizar una
que contenga el aumento de capital y la reforma de Estatutos
sociales de la Compañia Anónima " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUC-
TOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL) , que se otorga al tenor de
las declaraciones y estipulaciones siguientes : PRIMERA . -
ORGANIZACION . - Otorga el presente instrumento y formula las de-
claraciones que en él se contiene , el señor Nicolás Ferrer -
Cordero Ribadeneira , en calidad de Gerente y representante la-



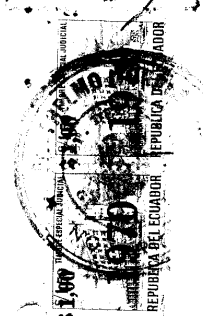
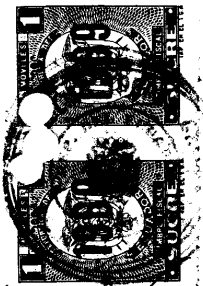
Sal de la Compañía Anónima " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUI-

MICOS C. A. " (ECUASAL) y además , autorizado por la Junta General de Accionistas Extraordinaria celebrada en esta ciudad el veinte i tres de Junio de mil novecientos sesenta i uno , calidad y autorización que se acredita con el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil y con la copia del acta de tal sesión que se acompañan como documentos habilitantes.-

S E G U N D A . - A N T E C E D E N T E S . - Una) . - La Compañía Anónima " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL) , se constituyó en esta ciudad de Guayaquil mediante escritura pública autorizada por el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma , el veinte i cinco de agosto de mil novecientos sesenta i uno , inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dos de Septiembre del mismo año . El capital social de la compañía fue el de dos millones de sures , que fué íntegramente suscrito y pagado al momento de la fundación de la Compañía . - Dos) . - La Junta General de Accionistas de la compañía " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " - (ECUASAL) , en sesión celebrada en esta ciudad , el veinte i uno de Octubre de mil novecientos sesenta i cuatro , resolvió un aumento de capital equivalente a la cantidad de doce millones de sures y la reforma integral y la codificación de los Estatutos Sociales , resoluciones que constan de la escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau el veinte i dos de abril de mil novecientos sesenta i cinco , inscrita en el Registro Mercantil el treinta de los propios mes y año . - Tres) . - Por resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas en esta ciudad



Serie A
02343994

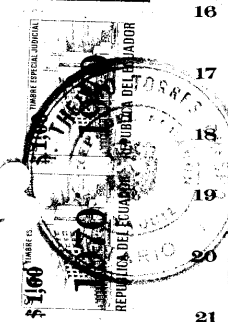
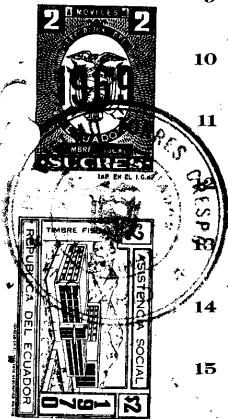


1 dad, los días dos de Septiembre de mil novecientos sesenta i
2 siete y cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta i ocho, la
3 Compañía Anónima " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS
4 C. A. " (ECUASAL) resolvió dos nuevos aumentos de su capi-
5 tal social por las cantidades de cinco millones de sucres y
6 seis millones de sucres, respectivamente, y las correspon-
7 dientes reformas a los Estatutos Sociales, en relación con
8 tales aumentos, resoluciones que constan de las escrituras
9 públicas autorizadas por el Notario de Guayaquil doctor Thel-
10 mo Torres Crespo, el veinte de Octubre de mil novecientos se-
11 senta i siete y el veinte de Junio de mil novecientos sesen-
12 ta i ocho, inscritas en el Registro Mercantil de Guayaquil,
13 en el orden indicado, los días seis de Noviembre de mil no-
14 vecientos sesenta i siete y veinte i nueve de Agosto de mil
15 novecientos sesenta i ocho. - Cuatro) . - Las Juntas Gene-
16 rales de veinte i uno de Junio de mil novecientos sesenta i
17 cinco y diez i seis de Diciembre de mil novecientos sesenta
18 i siete, resolvieron varias reformas a los Estatutos Socia-
19 les, las mismas que constan de las escrituras públicas de -
20 veinte i cinco de Agosto de mil novecientos sesenta i cinco, X
21 autorizada por el Notario doctor Jorge Jara Gran e inscrita
22 en el Registro Mercantil el cuatro de Septiembre del mismo a-
23 ño; y, de veinte i dos de Enero de mil novecientos sesenta i
24 ocho, autorizada por el Notario de Guayaquil doctor Thelmo X
25 Torres Crespo e inscrita en el Registro Mercantil el diez i
26 ocho de Abril del propio año. - Cinco) . - La Junta General
27 de Accionistas Extraordinaria de la Compañía Anónima " ECUA-
28 TORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL)

celebrada en esta ciudad, el veinte i tres de Junio de mil
novecientos sesenta i nueve, resolvió un nuevo aumento del
capital social por la cantidad de cinco millones de sucres,
de modo que con tal aumento el capital social de la Compañía
sea el de TREINTA MILLONES DE SUCRES, aumento por el cual de-
ben emitirse nuevas acciones de la misma clase y valor de
las ya emitidas, correspondiendo dos millones i medio de su-
cres para las acciones de la Serie A y dos millones i medio
de sucres para las acciones de la Serie B, para ser suscritas
por los accionistas de las respectivas Series, en proporción,
a las acciones de las que sean propietarios, dando así cumpli-
miento a lo dispuesto en los artículos nueve de los Estatutos
Sociales y ciento setenta i siete de la Ley de Compañías. La
mencionada Junta General resolvió además, que las acciones
que no sean suscritas en el tiempo previsto en la Ley y en los
Estatutos, decurridos los respectivos lapsos, pueden ser sus-
critas por los accionistas de la misma Serie, en primer lugar;
por los accionistas de la otra Serie, en segundo lugar; o, por
terceros ajenos a la Compañía, en último lugar; y, que los
accionistas suscriptores de las acciones que se emitan por
cuenta del aumento del capital social paguen de contado, en
numeralio, o por compensación de sus créditos, por lo menos,
el veinte por ciento del valor de las acciones que suscriban
y el saldo en numeralio hasta el treinta de Junio de mil nove-
cientos setenta, sin perjuicio de que la Junta General, poste-
riormente, resuelva la integración total o parcial de dicho au-
mento, antes o después de dicha fecha, o de que cualquiera de los
accionistas lo hagan voluntariamente, antes del plazo que se les



Serie A
01368049



concede . - Seis) . - Dando cumplimiento a los preceptos de
los artículos nueve de los Estatutos Sociales y ciento setenta
y siete de la Ley de Compañías y considerando que no con-
currieron a la Junta todos los accionistas , se les comunicó
y notificó a éstos , mediante las respectivas esquelas y por
aviso publicado en el diario " El Telégrafo " en su edición
correspondiente al diez diez i nueve de Agosto de mil noventa
y seis , el contenido de las resoluciones
de la Junta General de veinte i tres de Junio del año que de-
corre , a fin de que ejerciendo el derecho preferencial esta-
blecido en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías ,
suscriban las acciones que se emiten con motivo del aumento
del capital social , en proporción al número y Serie de Accio-
nes , en el plazo y cumpliendo cumpliendo los requisitos lega-
les y estatutarios , así como pagando el valor de las mismas
en la proporción y tiempo acordados por la Junta General . -
siete) . - En los períodos previstos en la Ley y en los Es-
tatutos , no ejercieron sus derechos , los Sucesores en el de-
recho del accionista Guillermo Alvarado , ni el accionista
señor César Durán Ballón , por cuyo motivo , luego de haber de-
currido tales lapsos , las acciones que les correspondían a
tales Sucesores , fueron suscritas , en iguales proporciones,
por los accionistas señores Ingeniero León Febres - Cordero Ri-
badeneira y Agustín Febres - Cordero Ribadeneira ; y las que
perteneían al accionista señor César Durán Ballón , por el
accionista señor Agustín Febres - Cordero Ribadeneira , sola-
mente , tales accionistas suscribieron las acciones en la pro-
porción indicada en virtud de que los demás accionistas renun-

ciaron el derecho de hacerlo , en proporción a sus acciones . -

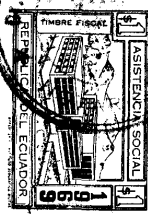
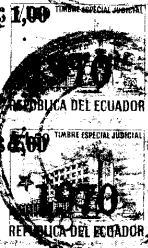
oche) . - Por fin , la propia Junta General de Accionistas Extraordinaria , resolvió reformar los "statutos Sociales en relación con el aumento del capital social conforme consta de la copia del acta de tal Junta que se agrega . TERCERA.-

DECLARACIONES . - Establecidos los antecedentes expuestos , el otorgante Nicolás Febres Cordero Ribadeneyra , en calidad de Gerente y representante legal de la Compañía Anónima " EQUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (EQUASAL) , dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas Extraordinaria celebrada en esta ciudad el veinte i tres de junio de mil novecientos sesenta i nueve que , en copia se agrega , para que forme parte integrante del presente instrumento , declara : Uno) . - que el capital social de la Compañía Anónima " EQUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. "

(EQUASAL) queda aumentado en la cantidad de cinco millones de sures , aumento con el cual dicho capital asciende a la cantidad de TREINTA MILLONES DE SUCRES . - Dos) . - que la suscripción del aumento del capital social , en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Compañías y de los Estatutos sociales ya mencionados , se ha hecho en proporción al número , valor y Serie de las acciones de las que son propietarios cada uno de los Suscriptores , y , las que no fueron suscritas en el tiempo debido por los Sucesores en el derecho del accionista señor Guillermo Alvarado ni del accionista señor Osear Durán Ballón , fueron suscritas por los accionistas de la Serie A , señores Ingeniero León Febres - Cordero Ribadeneyra y Agustín Febres Cordero Ribadeneyra , en la pre -



Serie A
02343993



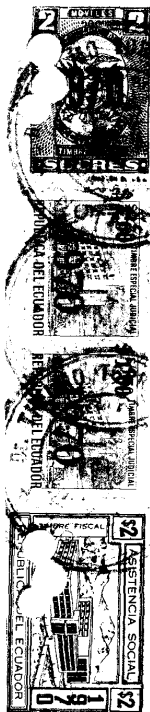
perción antes indicada. - Tres) . - Que cada uno de los accio-
nistas suscriptores ha pagado de contado el veinte por cien-
to de las acciones suscritas, parte en numerario, entregando
directamente a la Caja de la Compañía, por estar ésta defini-
tivamente constituida y de conformidad con lo que dispone el
inciso segundo del artículo ciento cincuenta i seis de la Ley
de Compañías, y parte por compensación de sus créditos. - Cua-
tro). - Que la suscripción y pago de las acciones emitidas por
cuenta del aumento del capital social, se ha hecho en la for-
ma y proporción siguientes: a). - El accionista señor Inge-
niero León Febres Cordero Ribadeneyra, ha suscrito ciento cin-
cuenta acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres
cada una, de la Serie A, o sea la cantidad de SETECIENTOS CIN-
CUENTA MIL SUCRES y ha pagado por cuenta de la suscripción la
cantidad de ciento cincuenta mil sucres. - b). - El accionista
señor Agustín Febres Cordero Ribadeneyra, ha suscrito ciento
cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cinco mil su-
cres cada una, de la Serie A, o sea la cantidad de SETECIENTOS
CINCUENTA MIL SUCRES y ha pagado por cuenta de la suscrip-
ción la cantidad de ciento cincuenta mil sucres. - c). - El ac-
cionista señor Agustín Febres- Cordero Tyler, ha suscrito se-
tenta i cinco acciones ordinarias y nominativas de cinco mil
sucres cada una de la Serie A, o sea la cantidad de TRESCIENTOS
SETENTA I CINCO MIL SUCRES y ha pagado por cuenta de la
suscripción, la cantidad de setenta i cinco mil sucres. - d). -
El accionista señor Nicolás Febres - Cordero Ribadeneyra ha
suscrito cincuenta i cinco acciones ordinarias y nominativas
de cinco mil sucres cada una de la Serie A o sea la cantidad

1 de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUQUES y ha pagado por cuen-
2 ta del valor de la suscripción la cantidad de cincuenta i cin-
3 co mil suques. - e). - El accionista señor John Ribadeneyra ha
4 suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cinco
5 mil suques cada una de la Serie A o sea la cantidad de DOS-
6 cientos cincuenta MIL SUQUES y ha pagado por cuenta del valor
7 de la suscripción la cantidad de cincuenta mil suques. - f). -
8 La señora Mercedes Febres - Cordero Ribadeneyra viuda de Pla-
9 za Luque, por sus propios derechos y en calidad de representan-
10 te legal de sus hijos menores de edad: Luis, Mercedes, María
11 del Rosario, María Soledad y María Carolina Plaza Febres Cor-
12 dere, sucesores en el derecho del accionista señor Luis Pla-
13 za Luque, ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominati-
14 vas de cinco mil suques cada una de la Serie A, o sea la can-
15 tidad de CIENTO MIL SUQUES y ha pagado por cuenta de la sus-
16 cripción, la cantidad de veinte mil suques; y, g). - La -
17 accionista " Morton International Limiteda ", ha suscrito qui-
18 nientas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil suques
19 cada una, de la Serie B, o sea la cantidad de DOS MILLONES
20 QUINIENTOS MIL SUQUES y ha pagado por cuenta del valor de
21 la suscripción la cantidad de quinientos mil suques. - Cin-
22 co) . - Que los valores que los accionistas suscriptores que-
23 dan a deber por cuenta de las acciones suscritas por concepto
24 del aumento del capital social, se pagarán hasta el treinta
25 de Junio del próximo año, sin perjuicio de que la Junta Gene-
26 ral, posteriormente, resuelva la integración total o parcial
27 de dicho aumento, antes o después de dicha fecha, o
28 de que cualquiera de los accionistas lo hagan voluntariamente



Serie A
02343990

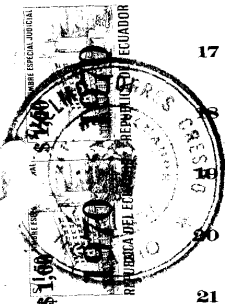
1 antes del plazo que se les concede; y, Seis) . - Quedan re-
2 formados los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de -
3 los Estatutos Sociales al tenor siguiente: ARTICULO QUINTO
4 TO . - CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la Compañía
5 Anónima " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. "
6 (ECUASAL) es el de TREINTA MILLONES DE SUERES, que se
7 encuentra suscrito íntegramente. - ARTICULO SEXTO . - ACCIO-
8 NES . - El capital social de la Compañía Anónima " ECUATORIA-
9 NA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL) se
10 divide en tres mil acciones ordinarias y nominativas de la
11 Serie A, de cinco mil sueres cada una, numeradas del cero cero cero
12 uno al tres mil; y, en tres mil acciones ordinarias y nomina-
13 tivas de la Serie B, de cinco mil sueres cada una, numeradas
14 del cero cero cero uno al tres mil. - Las Acciones no podrán
15 dividirse en cupones o de otra manera respecto de la Compañía.
16 - ARTICULO SEPTIMO . - INTEGRACION DEL CAPITAL SO-
17 CIAL. - El capital social de la Compañía Anónima " ECUATORIA-
18 NA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL) se halla
19 íntegramente suscrito y de él se ha pagado: dos millones de
20 sueres correspondiente al capital inicial; dos millones de
21 sueres, por cuenta del primer aumento; cinco millones de su-
22 cres por cuenta del segundo aumento; seis millones de sueres,
23 por cuenta del tercer aumento; y, un millón de sueres, por
24 concepto de la quinta parte del cuarto aumento del capital so-
25 cial. - ARTICULO OCTAVO . - CAPITAL SOCIAL SUSCRITO POR PAGARSE. -
26 El saldo de cuatro millones de sueres correspondiente al cuar-
27 to aumento del capital social suscrito, será integrado total-
28 mente hasta el treinta de Junio de mil novecientos



setenta antes o después de tal fecha, si así lo resolviere
la Junta General ordinaria o extraordinaria, o los accionis-
tas, voluntariamente, hicieran sus aportes antes del plazo -
indicado. - El pago de las acciones suscritas por cuenta del
aumento del capital social, en la cuota entregada de contado,
se ha hecho parte en numerario, y parte, por compensación de
créditos y la que deben pagar los accionistas suscriptores en
el plazo mencionado, es en numerario. - Q U A R T A . - CON-
CLUSION . - gregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
de estilo necesarias para la validez de la presente escritura
pública y deje constancia que la misma se encuentra exonerada
totalmente del pago de timbres y otros impuestos y contri-
buciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral ter-
cero del artículo diez i nueve de la Codificación de la Ley
de Fomento Industrial, por haberse concedido a esta Compañía
los beneficios de dicha Ley, clasificándola en la categoría
ESPECIAL según el Acuerdo Ministerial número dos mil qui-
nientos veinte i cuatro. - IND - un mil ochocientos veinte i
uno, expedido el diez i siete de Septiembre de mil novecien-
tos sesenta i cuatro, publicado en el Registro Oficial nú-
mere cuatrocientos cincuenta i cuatro de diez de Marzo de -
mil novecientos sesenta i cinco; y, además por el Acuerdo -
Ministerial número siete mil doscientos ochenta i nueve de
quince de Julio del presente año de mil novecientos sesenta
i nueve, cuya copia acompaño. - (firmado): Doctor Jaime San-
tillán Nollivos, Abogado. * ----- ES COPIA de la minuta
que el otorgante señor Nicolás Febres Cordero Rivade-
neyra, en su carácter de Gerente de la Compañía Anónima



Serie A
01366058



"Ecuatoriana de Sal y Productos químicos C. A." (ECUASAL)

la aprueba y ratifica en todas sus partes y la deja a la

de a escritura pública para que surta sus efectos legales. -

La cuantía de esta escritura de aumento de capital y reforma

de estatutos queda establecida en la cantidad de cinco millo-

nes de sueros. - quedan agregados, formando parte integral

de este instrumento, los siguientes documentos: el Nom-

bramiento de Gerente, copia del acta de Junta General de Accio-

nistas Extraordinaria de veinte i tres de Junio del presente

año, y el Acuerdo Ministerial número siete mil doscientos

ochenta i nueve. Doy fe que el interviniente me exhibió su

certificado de haber sufragado. Leída esta escritura de prin-

cipio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante,

quien la aprueba y suscribe en unidad de acto, conmigo. Doy

fe. - (firmado); Nicolás Febres Cordero, -----

Thelmo R. Torres O. ----- NOMBRAMIENTO -----

"dieciocho once, mil novecientos sesenta i ocho. - SEÑOR

DON NICOLAS FEBRES CORDERO RIBABENEYRA. - Ciudad. - Muy se-

ñor nuestro; Cúmplenos manifestar a usted que en la sesión

de Directorio de "Ecuatoriana de Sal y Productos químicos

C. A. (ECUASAL), celebrada el día de hoy, se tuvo el asien-

to de designar a usted Gerente de la Compañía, siendo las

funciones y obligaciones del cargo establecidas por los Esta-

tutos. La presente nota de nombramiento servirá de documento

habilitante suficiente para legitimar su personería en los

actos y contratos que lleve a cabo en nombre de la Compañía.

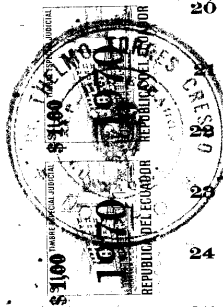
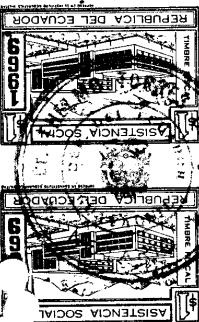
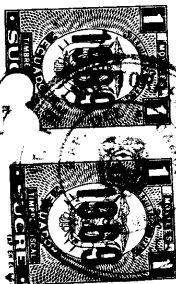
De usted, muy atentamente. - p. Ecuatoriana de Sal y Produs-

tos químicos C. A. (ECUASAL). - A. Febres Cordero. - A-

1 Agustín Febres Cordero Ayler . - Presidente . - Firmado : A. Arro-
2 ye Y . - Doctor Agustín Arroyo Yerovi . - Secretario . - Cer-
3 tifico , que este Nombramiento fue inscrito hoy a fojas tres-
4 cientas cuarenta i ocho , número cuarenta i ocho del Regis-
5 tro Mercantil y anotado bajo el número cuatrocientos sesenta
6 i siete del Repertorio . - Guayaquil , quince de Enero de mil
7 novecientos sesenta i nueve . - Por el Registrador de la Pro-
8 piedad . - Firmado : G. Intriago A . - (Hay un sello) . -
9 ----- * Número siete mil doscientos ochenta i nueve , -
10 EL MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO . Considerando : QUE me-
11 diante Acuerdo Ministerial número dos mil quinientos veinti-
12 cuatro - IND - mil ochocientos veintinueve de diez i siete de
13 septiembre de mil novecientos sesenta i cuatro , reformado con
14 Acuerdo Ministerial número cinco mil cuatrocientos noventa i
15 dos de ocho de julio de mil novecientos sesenta i ocho , la
16 Empresa " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (EQUA-
17 SAL) , obtuvo la clasificación en categoría " ESPECIAL " den-
18 tro de la Ley de Fomento Industrial ; que con fecha nueve de
19 julio de mil novecientos sesenta i nueve , la mencionada Empre-
20 sa presentó al Ministerio de Industrias y Comercio una solici-
21 tud encaminada a obtener autorización para elevar su capital
22 social ; y , EN uso de la facultad que le concede el Artículo
23 veintinueve de la Ley de Fomento Industrial , RESUELVE : ARTI-
24 CULO UNICO . - Conceder autorización para que la empresa "EQUA-
25 TORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (EQUASAL) , pue-
26 da elevar su capital social desde VEINTE I CINCO MILLONES DE SU-
27 CRES (s/. 25'000.000,00) hasta TREINTA MILLONES DE SUCRES
28 (s/. 30'000.000,00) , en los términos que la Ley de Fomento



Serie A
01366061



Industrial esta blece . -DADO EN QUI-0 , a quince de Julio de
mil novecientos sesenta i nueve. - (firmado) : A. Barreiro
S . - Doctor Augusto Barreiro Solórzano . MINISTRO DE INDUS -
-RIAS Y COMERCIO . - J. Viteri B . - Doctor Juan Viteri Du -
-rand . - SUBSECRETARIO DE INDUS-RIAS I COMERCIO ENCARGADO . -
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL . - LO CERTIFICO . - Econ. Garra-
-do León T . - DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS ENCARGADO . -
COPIA DEL AC-4 DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONIS-
-TAS DE LA COMPANIA " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS
C.A. (ECUASAL) CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL VEINTITRES DE JU -
-NIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA I NUEVE . - " En la ciudad de
Guayaquil , a los veinte i tres dias del mes de Junio de mil
novecientos sesenta i nueve , a las doce del meridiano , en
el local social de la Compañia " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTO -
-S QUIMICOS C.A. " (ECUASAL) ubicado en la calle Pedro Car-
-bo números ciento doce - ciento catorce y Urdaneta , previa
convocatoria publicada en el diario " El Universo " en su edi-
-ción correspondiente al dia veinte i tres de Mayo del presen-
-te año y además por medio de comunicaciones dirigidas a los
accionistas que tienen registrados sus domicilios , se reúnan
las siguientes personas : señores Agustín Febres - Cordero y-
-ler , Presidente de la Compañia y propietario de trescientas
setenta i cinco acciones ordinarias y nominativas de cinco
mil sueros cada una de la serie A ; Agustín Febres - Cordero
Ribadeneyra , Vice- Presidente de la Compañia y propietario
de quinientas cincuenta i cinco acciones ordinarias y nomina-
-tivas de cinco mil sueros cada una de la serie A ; Nicolás
Febres - Cordero Ribadeneyra , Gerente de la Compañia y pro -

375

550

275
650
850
2500

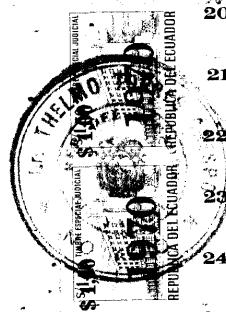
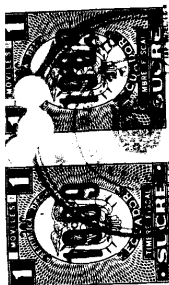
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

secretario de doscientas sesenta i cinco acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueros cada una de la Serie A ; Inge-
niere León Febres-Cordero Ribadeneyra , propietario de sesenta
cienas cincuenta i cinco acciones ordinarias y nominativas de
cinco mil sueros cada una de la serie A ; y , el doctor Carlos
Alberto Arroyo del Río , Apoderado de la Compañía " Morton In-
ternational Limited " , propietaria de dos mil quinientas accio-
nes ordinarias y nominativas de cinco mil sueros cada una de
la Serie B , calidad que acredita con el poder cuya copia ha
entregado en la Secretaría . - Las acciones a las que antes
se hace mención se encuentran totalmente liberadas y con la
asistencia de los accionistas nombrados , se encuentra presen-
te en esta reunión , el ochenta i siete , punto , dos por cien-
to del capital social suscrito y pagado de la Compañía que as-
ciende a la cantidad de veinte i cinco millones de sueros. Asis-
ten también a la reunión los señores Octavio Hernández Muñoz y
Diego Noboa Elizalde , Comisarios Principales de la Compañía ,
quienes fueron especial e individualmente convocados para la
misma . - El infrascripto Secretario doctor Agustín Arroyo Yero-
vi deja expresa constancia de haber dado cumplimiento a lo dis-
puesto en el artículo doscientos sesenta i cinco de la Ley de
Compañías , esto es , de haber formado lista de asistentes
a la presente Junta General en la que se ha incluido a los pro-
pietarios de acciones nominativas que han comparecido y que con-
ten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionis-
tas de la Compañía , los cuales , además , exhibieron sus títu-
los ; la clase , el valor de las acciones y el número de votos
que a cada uno de tales asistentes , personalmente o en repre-



Serie A
01366064

1 sentación del accionista ausente , les corresponde , lista que
2 debidamente firmada se archiva para formar el expediente de la
3 presente Junta General . - El señor Presidente don Agustín Fe-
4 brera-Cordero Tyler , por encontrarse hecha la convocatoria en
5 la forma prevista en la ley y en los Estatutos de la Compañía ,
6 así como por existir el quorum correspondiente , declara ins-
7 talada la presente reunión de Junta General Extraordinaria de
8 Accionistas que la preside en calidad de titular , actuando co-
9 mo Secretario , el infrascrito titular , doctor Agustín Arroyo
10 Yerovi . - Instalada que ha sido la sesión el señor Presidente
11 dispone que se de lectura y luego que se inserte en el acta el
12 texto de la convocatoria , cumplido lo cual , se deja constan-
13 cia que dicha convocatoria es del tenor siguiente : " CI-ACION.-
14 Convoquese a los señores Accionistas y Comisarios de la Compa-
15 ñía " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUÍMICOS C. A. " (ECUA-
16 SAL) , para la sesión de Junta General Extraordinaria de Accio-
17 nistas a efectuarse el día lunes veinte i tres de Junio de mil
18 novecientos sesenta i nueve , a las doce del meridiano , en el
19 local de la Compañía ubicada en la calle P. Corbe ciento de-
20 se - ciento catorce y Urdaneta , con el objeto de conocer y
21 resolver sobre lo siguiente : Aumento del capital social ; o-
22 tras Reformas a los Estatutos . - Guayaquil , Mayo veintidós
23 de mil novecientos sesenta i nueve . - El Presidente " . - Ter-
24 minada la lectura , el señor Presidente manifiesta a los señ-
25 res accionistas que encontrándose pagado el último aumento de
26 capital social y siendo necesario para el mejor desenvolvimien-
27 to de las actividades de la Compañía , ya que además sus nece-
28 sidades así lo exige , haconvocado a la presente Junta General



con el objeto de que este Organismo Supremo de la Compañía se pre-

nuncie sobre el particular , por cuyo motivo somete a con-

cimiento de los asistentes el primer asunto del orden del día X

referente al aumento del capital social . - A pedido del se-

ñor Gerente Don Nicolás Febres - Cordero Ribadeneyra , el se-

ñor Presidente le concede la palabra , y aquí en uso de la

misma dice que es realmente necesario para las actividades de

la Compañía el nuevo aumento del capital social que es conoci-

do de los señores accionistas , ya que anteriormente se ha tra-

tado con ellos el particular , por lo que no precisaba abon-

dar el asunto . Después de las intervenciones mencionadas, la

Junta General , por unanimidad de votos , resuelve : Uno) . -

encontrándose pagada la totalidad del tercer aumento del capi-

tal social , que se proceda de inmediato a un cuarto aumento

del mencionado capital por la cantidad de CINCO MILLONES DE SU-

GRES , de modo que con tal aumento el capital social de la Com-

pañía es el de treinta millones de sucres ; Dos) . - Que el

nuevo aumento se haga mediante la emisión de nuevas acciones,

de la misma clase y valor de las ya emitidas , correspondiendo,

según el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales , dos millo-

nes i medio de sucres para las acciones de la serie A y dos mi-

llones y medio de sucres para las acciones de la serie B; tres) . -

que los accionistas de las respectivas series , cumpliendo las

disposiciones de los artículos ciento setenta i siete de la

Ley de Compañías y nueve de los Estatutos , suscriban las accio-

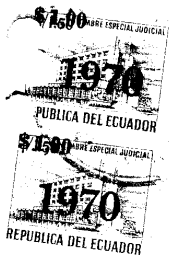
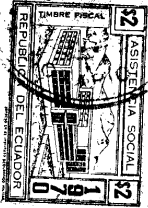
nes que se emitan con motivo del nuevo aumento del capital ,

en proporción a las acciones de las que sean propietarios al

momento de acordarse este aumento ; Cuatro) . - Que las accio-



Serie A
02343954

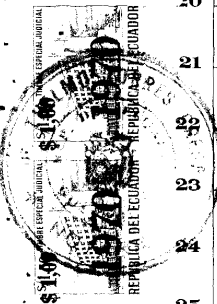
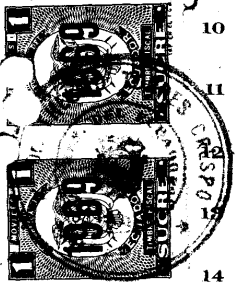


1 nes que no sean suscritas en el tiempo previsto en la Ley y
2 en los Estatutos, decurrido los respectivos lapsos, pueden
3 ser suscritas por los otros accionistas de la misma serie,
4 en primer lugar, por los accionistas de la otra serie, en
5 segundo lugar, o por terceros extraños a la Compañía, en úl-
6 timo término; y, Cinco) . - Que los accionistas suscripto-
7 res de acciones paguen de contado y en numerario, por lo me-
8 nos el veinte por ciento del valor de las acciones suscritas,
9 y el saldo hasta el treinta i uno de Diciembre del presente
10 año, sin perjuicio de que la Junta General, posteriormente,
11 resuelva la integración total o parcial de dicho aumento, an-
12 tes o después de dicha fecha, o de que cualquiera de los ac-
13 cionistas lo hagan voluntariamente antes del plazo que se -
14 les concede . - El señor Presidente somete a consideración
15 de los asistentes al segundo punto del orden del día; esto
16 es, las reformas a los Estatutos, dejando constancia que las
17 únicas que se han tenido en mente al hacer la convocatoria,
18 son las que se desprenden del aumento del capital social y
19 corresponde a los artículos quinto, sexto, séptimo y octa-
20 vo, por lo cual somete a la resolución de la Junta el pro-
21 yecto respectivo. - Leído el proyecto, por unanimidad de vo-
22 tos de los presentes, se lo aprueba, quedando por consiguien-
23 te reformados los Estatutos en la siguiente forma: " ARTICU-
24 LO QUINTO . p- CAPITAL . - El capital social de la Compañía
25 es el de TREINTA MILLONES DE SUCRES que se encuentra suscri-
26 to íntegramente. - ARTICULO SEXTO. - ACCIONES . - El capital
27 de la Compañía se divide en tres mil acciones ordinarias y
28 nominativas de la serie A, de cinco mil sucres cada una, nume-

1. radas del cero cero cero uno al tres mil; y, tres mil accio-
2. nes ordinarias y nominativas de la serie B, de cinco mil su-
3. cres cada una, numeradas del cero cero cero uno al tres mil. -
4. Las acciones no podrán subdividirse en cupones o de otra ma-
5. nera respecto de la Compañía. - ARTICULO SEPTIMO. - INTEGRA-
6. CION DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Compañía
7. de TREINTA MILLONES DE SUCRES, se halla íntegramente suscri-
8. to y de él se ha pagado: dos millones de sucres correspondientes
9. al capital inicial; doce millones de sucres, por cuenta del
10. primer aumento; cinco millones de sucres por cuenta del se-
11. gundo aumento; seis millones de sucres por cuenta del tercer
12. aumento; y UN MILLON DE SUCRES por concepto de la quinta par-
13. te del cuarto aumento del capital. - ARTICULO OCTAVO. - CA-
14. PITAL SUSCRITO POR PAGARSE. - El saldo de CUATRO MILLONES DE
15. SUCRES, correspondiente al cuarto aumento del capital social
16. suscrito, será integrado totalmente hasta el treinta i uno
17. de Diciembre de mil novecientos sesenta i nueve o antes o des-
18. pués de tal fecha, si así lo resolviere la Junta General Or-
19. dinaria o Extraordinaria, o los accionistas voluntariamente
20. hicieren sus aportes antes del plazo indicado. - El pago de
21. las acciones suscritas por cuenta del aumento del capital,
22. tanto en la parte en la que se ha entregado directamente en
23. la Caja de la Compañía como en la que deben pagar los accio-
24. nistas suscriptores en el plazo mencionado, es en nu-
25. merario. - La Junta General, por último, resuelve que
26. una vez que se hayan suscrito las acciones, compensados los
27. créditos y entregada la parte en numerario, el señor
28. Gerente de la Compañía, en calidad de representante legal



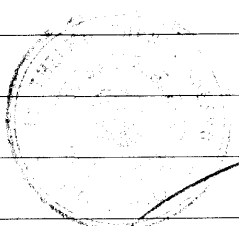
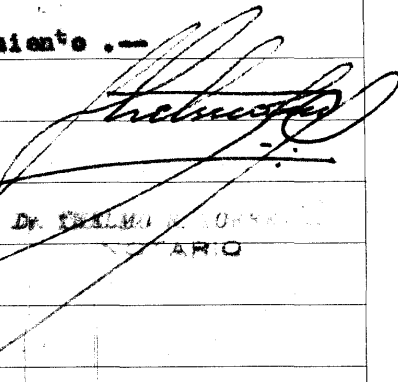
Serie A
01366070



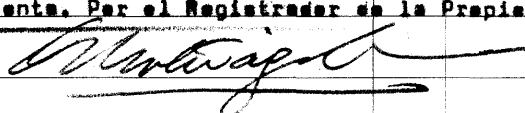
de la misma , otorgue la escritura pública correspondiente en
la que se haga constar el aumento del capital social , la re-
forma de los estatutos y , facultándole para que formule las
declaraciones correspondientes , así como realice todos los
trámites legales e administrativos que sean necesarios para
el completo perfeccionamiento legal de las resoluciones adop-
tadas por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas .-
Habiéndose tratado de todos los asuntos que fueron materia de
la convocatoria , el señor Presidente concede un momento de
receso para la redacción de la presente , y una vez que
fue concluida , dispuso su lectura a los asistentes , como en
efecto se hizo , habiendo luego sido aprobada por unanimidad
y sin modificación alguna , así como también suscrita por el
señor Presidente e infrascripto Secretario que certifica . -
f) Agustín Febres - Cordero Tyler . - Presidente . - f) Dr. A-
gustín Arroyo Yerovi . - Secretario " . CERTIFICO : que el ac-
ta que antecede es fiel copia de sus originales que constan en
el libro de Actas de Sesiones de Juntas Generales de la Compa-
ñía " ECUA-ORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUÍMICOS C. A. " (ECUASAL) ,
al que se remite en caso necesario . Guayaquil , Junio vein-
titrés de mil novecientos sesenta i nueve . - Firmado : A. Arro-
yo Y . - Doctor Agustín Arroyo Yerovi . - Secretario " . -
ENTRELINEAS : mil. Vale . - ENMENDADO : capital per- tercero -
propietario- Reformas- conosció. Vale . - TES-ADO : diez- de- a-
o. No vale . -

Se otorga -

1 **gó ante mí; en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA que sello**
2 **y firmo en la misma fecha de su otorgamiento .--**

3  
4 **Dr. FULVIO J. ORTIZ**
5 **ARIO**

6 **Certifico: Que con fecha de hoy y**

7 **De conformidad con la Resolución número novecientos sesenta y cuatro**
8 **del Intendente de Compañías, he inscrito la escritura pública de Au-**
9 **mento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía " ECUA-**
10 **TORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A." (ECUASAL) y la sus dicha**
11 **Resolución en el Libro de Industriales, de fojas trescientas veinte y**
12 **cinco a trescientas sesenta y seis número diecinueve del Registro Mer-**
13 **cantil en el libro de Industriales y anotada bajo el número mil ochoc-**
14 **cientos cincuenta y uno del Repertorio, Guayaquil, Febrero seis de**
15 **mil novecientos sesenta. Por el Registrador de la Propiedad.- Enmenas-**
16 **trescientas vale.-** 

17 **Certifico: Que con fecha de hoy**

18 **Queda archivada una copia autentica de la escritura pública que con-**
19 **tiene el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Com-**
20 **pañía " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A." (ECUASAL) y de**
21 **la Resolución número novecientos sesenta y cuatro del Intendente de**
22 **Compañías con arreglo al artículo ciento cuarenta y cinco de la ley**
23 **de Compañías, reformada por el Decreto Supremo número setecientos se-**
24 **enta y seis del ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Gua-**
25 **yaquil, Febrero seis de mil novecientos sesenta. Por el Registra -**

1 der de la Propiedad Enmendada sesenta vale.- *Montenegro*

2

3

4

Certifico: Que con fecha se hay

5

Se tomó nota de esta escritura a fojas 3.657 del Registro Mercantil

6

de mil novecientos sesenta y uno 6.980, 12.980 del mismo Registro

7

de mil novecientos sesenta y cinco 10.789 de igual Registro de mil

8

novecientos sesenta y siete y 4.060 y 9.216 del propio Registro de

9

mil novecientos sesenta y ocho al margen de las inscripciones res-

10

pectivas, Guayaquil, Febrero seis de mil novecientos sesenta. Por el

11

Registrador de la Propiedad.- *Montenegro*

12

13

14

15

En acatamiento a lo ordenado por el señor Intendente de Compañía en su Reso-

16

lucion número 964 de Enero veinte y tres del presente año, con esta fecha se

17

tomó nota en las matrices originales de Octubre veinte de mil novecientos

18

sesenta y siete, Enero veinte y dos y Junio veinte de mil novecientos sesen-

19

ta y ocho correspondientes al archivo de la Notaría Séptima a mi cargo, con

20

la Reforma de Estatutos y Aumento del Capital a que se refiere el testimo-

21

nio precedente.- Guayaquil, FEBRERO trece de mil novecientos sesenta.

22

23

24

25

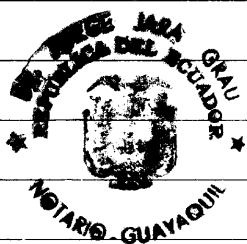
26

27

28

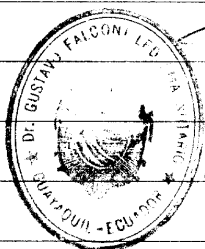
Montenegro
Dr. THEODORO MONTENEGRO C.
NOTARIO

1 CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de las
2 escrituras públicas del veintidós de Abril y del veinticinco
3 de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, de la resolución
4 número novecientos sesenta y cuatro de la Intendencia de Com-
5 pañas, en virtud de la cual se aprueba el aumento de capital
6 y reforma de los estatutos de la Compañía Ecuatoriana de Sal
7 y Productos Químicos S.A.(ECUASAL), que contiene la presente
8 copia.- Guayaquil, Febrero 13 de 1.970.-EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]

14 Certifico: que he tomado nota de la Resolución No. 964 de la
15 Intendencia de Compañías al margen de la escritura de Consti-
16 tución de la Compañía Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos
17 S.A.(ECUASAL).-Guayaquil, febrero 14 de 1.970.-



[Handwritten signature]